

Oficio Nro. MAG-DDMANABI-2022-1077-O

Portoviejo, 06 de mayo de 2022

Asunto: REMITIENDO RESOLUCIÓN DE RECTIFICACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Señor Alcalde Gad Manta  
Agustín Aníbal Intriago Quijano

**Alcalde**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**

Señor. Abogado

George Bethsabe Moreira Mendoza

**Registrador de la Propiedad del Cantón Manta**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA**

En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia autentica de la Resolución No. 016-2022, emitida por el señor Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de Abril de 2022, a las 11h05 mediante la cual RESUELVE: Rectificar la Providencia de Adjudicación No. 1812M00641 emitida el 13 de Diciembre del 2018, otorgada a favor de los señores CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL y LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 29 de Julio del 2019, en lo que respecta a superficie, coordenadas y linderos del lote S/N, ubicado en el sector La Revancha Popular, de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, que se determina de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la antes citada resolución y NO como erróneamente se ha hecho constar en la providencia de adjudicación, quedando de esta manera rectificada la providencia de adjudicación inicialmente conferida, que en lo demás se mantiene inalterable la referida providencia de adjudicación.

Lo que remito a usted a fin de que se sirva disponer la inscripción de la rectificación del bien en el Registro de la Propiedad e incorporar al catastro por corresponder a su jurisdicción cantonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jimmy Eduardo Miranda Galarza  
**DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ**

Referencias:

- MAG-UGDVUMANABI-2021-1599-E

Copia:

Señora Abogada  
Dolly Jessica Guerrero Aragundi  
**Servidor Público 5**

Señora Abogada  
María Mercedes Marín Laz.  
**Servidor Público 3**

mm/dg



Firmado electrónicamente por:  
**JIMMY EDUARDO  
MIRANDA GALARZA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
REGISTRADO

FECHA: 19 MAY 2022 11:28  
HORA

EMITE: TE 19 05 2022 11:28  
SECRETARIA GENERAL



Exp. Adj.: 1812M00641

Resolución No. 016-2022 RECT.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).- AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (STRTA).- DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANABI (DDM).**- Portoviejo, 28 ABR. 2022 ; a las 11h05.-

**VISTOS:** Atento al procedimiento del presente trámite administrativo, en lo principal se considera que mediante documento No. MAG-DDMANABI-2021-1599-E, de fecha 27 de Abril del 2021 presentado por los señores CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA y TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, mediante la cual exponen que con fecha 13 de Diciembre del 2018, fueron beneficiados con la legalización de su propiedad ubicada en el sector La Revancha Popular, de la parroquia y cantón Manta, de la provincia de Manabí, de una superficie de 7.6003 Has, mediante providencia de adjudicación No. 1812M00641 otorgada por parte de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mas resulta que en dicha providencia el área y colindante de la propiedad se encuentra errada, por su forma irregular del terreno no han podido verificar con exactitud las medidas del lindero del punto P02, P03, P04, P05, del lado que colinda con las casas y calle pública. Siendo así que lo correcto es tal como consta en el plano del levantamiento planimétrico debidamente georeferenciado del predio y mosaico digital adjuntado y presentado, en base a la inspección realizado por el técnico de esta área del Municipio de Manta, inspección que realice con el fin que me dieran la clave catastral para pagar mis impuestos como dueño legítimo de su propiedad, dicho informe debe de reposar en su despacho, ya que fue enviado con anterioridad. Solicita se señale la verdadera superficie y lindero del bien inmueble de nuestra propiedad antes mencionada y que se rectifique lo mismo en la escritura pública de protocolización de Adjudicación inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta. A fin de determinar la procedencia o no de la rectificación solicitada, mediante providencia No. 059-2021, de fecha 21 de Mayo del 2021; las 10h45, se dispone realizar la diligencia de inspección al predio, designando para el efecto al Ing. Richard Oscar Alcívar Moreira, en ese entonces técnico de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, quien fue desvinculado de la Institución, razón por la cual mediante providencia No. 160-2021, de fecha 03 de Diciembre del 2021; a las 08h15, se dispone nuevamente realizar la diligencia de inspección al predio, designando para el efecto a la Ing. Cecilia del Carmen Jarrín Medina, en ese entonces técnico de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, la misma que luego de practicada la diligencia, presenta su informe técnico con memorando Nro. MAG-UGDDRMANABI-2021-1186-M, junto con el plano, cuadro de coordenadas e informe de linderacion, Revisión de Geo data Temática Zona de Playa y Bahía; y, Certificación del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se incorpora al expediente para su respectivo análisis, de cuyo informe en lo principal se determina que **ES** procedente la rectificación solicitada de la referida adjudicación, ya que se comprueba la existencia de un error en el área real del predio que es de 7,0509 Has; por lo que al no corresponder más diligencia procedimental que realizar, estando el trámite en estado de resolver se considera: **PRIMERO:** El suscrito Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; literal d) del artículo No. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 711 del 14 de marzo de 2016; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo COA; y, por delegación de la Autoridad Agraria Nacional otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 116 del 21 de Septiembre del 2018, suscrito por el Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, taxativamente el literal e) numeral 8 del artículo 2 del referido acuerdo, así mismo de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 073 de fecha 05 de Abril de 2017, Capítulo VI, artículos 77, 78, artículos 84 y siguientes es competente para conocer y resolver la presente solicitud administrativa de Rectificación de Datos Discordantes; **SEGUNDO:** Revisados los recaudos procesales, se ha determinado que en su sustanciación se han observado derechos y garantías previstos en la Constitución de la República, así como las normas de procedimientos previstas en el Capítulo VI titulado "De la rectificación de la providencia de adjudicación", del Acuerdo Ministerial No. 073 emitido por el

Ministro de Agricultura y Ganadería Acuicultura y Pesca el 5 de abril del 2017, por lo que al no existir vicios que lo afecte, se declara su validez; **TERCERO:** De la revisión del expediente original de adjudicación, así como también los documentos adjuntados por los peticionarios, se determina que la Dirección Distrital de Manabí de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, mediante providencia de adjudicación No. 1812M00641, emitida el 13 de Diciembre del 2018, adjudica a los señores CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL, LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA, el lote de terreno S/N de 7,6003 Has. de superficie, ubicado en el sector La Revancha Popular, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; anotada en el Registro de Tierra Rural, en el Folio No. 124, Tomo 1DM, del 17 de Diciembre de 2018; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Del P01 – P02 con una distancia de 415.7m rumbo S 75°22'07"E con PALMA WALTER ESPERANZA; **SUR:** Del P10 – P11 con una distancia de 125.3m Rumbo N 89°38'27"W con FLORES CLAUDIO; Del P11 – P12 con una distancia de 90.2m Rumbo N 80°45'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P12 – P13 con una distancia de 67.0m Rumbo N 74°56'51"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P13 – P14 con una distancia de 110.3m Rumbo N 84°40'30"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P14 – P15 con una distancia de 35.2m Rumbo N 71°20'01"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P15 – P16 con una distancia de 38.1m Rumbo N 83°10'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; **ESTE:** Del P02 – P03 con una distancia de 6.1m Rumbo S 22°27'18"W con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P03 – P04 con una distancia de 16.3m Rumbo S 46°28'08"E con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P04 – P05 con una distancia de 21.2m Rumbo N 63°26'06"W con TRIVIÑO SORNOZA ISABEL CINTHIA; Del P05 – P06 con una distancia de 11.4m Rumbo S 52°07'31"W con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P06 – P07 con una distancia de 18.4m Rumbo S 40°36'05"E con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P07 – P08 con una distancia de 36.5m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P08 – P09 con una distancia de 33.4m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P09 – P10 con una distancia de 29.9m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N. **OESTE:** Del P16 – P17 con una distancia de 24.2m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; Del P17 – P18 con una distancia de 74.7m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; Del P18 – P01 con una distancia de 100.0m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; **CUARTO:** La Ing. Cecilia del Carmen Jarrin Medina, Técnico de Campo, de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, en su Informe Técnico de Inspección manifiesta: **a)** Que el predio se encuentra ubicado en el sector La Revancha Popular, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; **b)** Que la superficie y los colindantes actuales del predio inspeccionado son los siguientes: **SUPERFICIE:** 7,0509 Has., **Linderos y Medidas:** **NORTE:** Del P01 a P02, con una distancia de 397,00m colinda con Palma Esperanza; **SUR:** Del P11 – P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67.0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado. Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado. Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado. **OESTE:** Del P17 al P18, con una distancia de 23,30m siguiendo trazado de Poliducto. Del P18 al P01 con una distancia de 173,30m siguiendo también trazado Poliducto; **c)** La diligencia se realizó el día 10 de Diciembre de 2021, con la presencia de la Ing. Cecilia del Carmen Jarrín Medina, técnico de campo de la Dirección Distrital de Manabí del MAG, y por la parte solicitante se contó con los señores Cruz Manuel Cevallos Rivera y señora Teresa Lucrecia Loor Tubay." **QUINTO:** La técnica en su informe concluye: "4.1. Al realizar el recorrido del predio motivo del

presente trámite de rectificación, las coordenadas se tomaron de acuerdo a la información que consta en el expediente de adjudicación y según las indicaciones del señor CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA, quien fue guía durante la diligencia. **4.2.** Definido el predio con sus linderos, coordenadas y colindantes se concluye que el predio se encuentra ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, sector La Revancha Popular. En cuanto a los linderos del predio se observó que en el lindero Este, existe variación en cuanto a los Colindantes que solo son dos. El predio se encuentra delimitado por Colindantes, calle pública y presunto Poliducto y propiedad del Estado. **4.3.** Respecto a los linderos y colindantes actuales del predio inspeccionado, tengo que manifestar que solo varían en el lindero ESTE, los otros linderos son iguales a los que constan en la providencia de adjudicación emitida por la Dirección Distrital de Manabí, por lo que de acuerdo al recorrido realizado se comprueba que las medidas y nombres de los colindantes varían de acuerdo al siguiente detalle: **NORTE:** Del P01 al P02, con una distancia de 415.70m, con Palma Walter Esperanza. **CAMBIA** del P01 al P02 con una distancia de **397,0m**, con Palma Walter Esperanza; **SUR:** Del P10 al P11 con una distancia de 125.3m Rumbo N 89°38'27"W con FLORES CLAUDIO; Del P11 al P12 con una distancia de 90.2m Rumbo N 80°45'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P12 al P13 con una distancia de 67.0m Rumbo N 74°56'51"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P13 al P14 con una distancia de 110.3m Rumbo N 84°40'30"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P14 al P15 con una distancia de 35.2m Rumbo N 71°20'01"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P15 al P16 con una distancia de 38.1m Rumbo N 83°10'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; **CAMBIA:** Del P11 al P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67.0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 6.1m Rumbo S 22°27'18"W con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P03 al P04 con una distancia de 16.3m Rumbo S 46°28'08"E con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P04 al P05 con una distancia de 21.2m Rumbo N 63°26'06"W con TRIVIÑO SORNOZA ISABEL CINTHIA; Del P05 al P06 con una distancia de 11.4m Rumbo S 52°07'31"W con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P06 al P07 con una distancia de 18.4m Rumbo S 40°36'05"E con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P07 al P08 con una distancia de 36.5m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P08 al P09 con una distancia de 33.4m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P09 al P10 con una distancia de 29.9m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; **CAMBIA:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado. Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado; Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo su trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado; **OESTE:** Del P16 al P17 con una distancia de 24.2m rumbo siguiendo su curso con Poliducto; Del P17 al P18 con una distancia de 74.7m Rumbo siguiendo su curso con poliducto; Del P18 al P01 con una distancia de 100.0m siguiendo su curso con Poliducto; **CAMBIA:** Del P17 al P18 con una distancia de 23.30m Rumbo siguiendo su trazado con poliducto; Del P18 al P01 con una distancia de 173.3m siguiendo su curso con Poliducto. Con una superficie de 7.0509 Has., es decir 0.5494m menos de lo que fue adjudicado inicialmente, pese a que las medidas varían los nombres de los colindantes son los mismos excepto en el lado ESTE, que en la actualidad solo son dos, por estos motivos técnicamente ES PROCEDENTE, la rectificación solicitada por los adjudicatarios señores Cruz Manuel Cevallos Ribera y señora Teresa Lucrecia Loor Tubay. **4.4.** En el interior del predio inspeccionado se encontró solamente vegetación xerofítica o tipo de vegetación seca. **4.5.** Toda la información geográfica obtenida en la presente diligencia se la cotejó con la información geográfica en formato SAF disponible en la página Web del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) del que se desprende que el predio adquirido por los señores CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA Y SEÑORA TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, mediante providencia de adjudicación Nro. 1812M00641, emitida por la Dirección Distrital de Manabí del MAG, con fecha 13 de Diciembre del 2018, se encuentra fuera de las superficies calificadas por el Ministerio del Ambiente-MAE, mediante solicitud No. MAAE-CGZA-DPAM-2021-244855, Código de Predio 168035, concluyendo que no existe ningún tipo de afectación al predio adjudicado." **SEXTO:** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". La Ley

**Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales**, en su artículo 128, determina que se puede peticionar por parte del administrado, literal d): "*Rectificación de cabidas y datos discordantes en actos administrativos*";, en este caso providencias de adjudicación. El literal b) del numeral 2.1.1.3, Capítulo III del **Acuerdo Ministerial No. 093**, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señala: "*b) Conocer, sustanciar y resolver los trámites de jurisdicción voluntaria correspondientes a: cancelación de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar, cancelación de patrimonio familiar agropecuario, rectificación de cabidas y datos discordantes, de los expedientes que se encuentran en el archivo de la gestión documental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fraccionamientos, delimitación y amojonamientos y contratos de permutas*". Con respecto a la **Delegación de Atribuciones**, el **Código Orgánico Administrativo (COA)** en el **Art. 65.-** Competencia, preceptúa: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*"; y, **Art. 66**, del mismo cuerpo legal señala: **Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas**, "*Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos.*". El **Acuerdo Ministerial 116**, suscrito el 21 de Septiembre del 2018, delega y desconcentra atribuciones y en el numeral 8 estipula: "*Receptar, conocer, sustanciar, y resolver tramites de jurisdicción voluntaria, tales como las solicitudes y peticiones que contempla la Ley y su normativa de aplicación, respecto de los trámites originarios de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria tales como: literal e) Rectificación de cabidas y datos discordantes en las providencias de adjudicación*";. **SEPTIMO:** El Manual de Procedimiento y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General en el art. 78 determina: "**Art. 78.- De los errores de hecho.-** *Se consideran errores de hecho manifiestos los siguientes: error en los datos personales del adjudicatario; error en la ubicación del predio adjudicado; error en la cabida o superficie del predio adjudicado, error en los linderos del predio adjudicado; y error en las coordenadas del predio adjudicado.*" De lo analizado en los considerandos anteriores y al determinarse que existe un claro error de hecho, en la determinación de la superficie en la emisión de la providencia de adjudicación No. 1812M00641, emitida el 13 de Diciembre de 2018, por la Dirección Distrital de Manabí de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que le adjudicó una superficie mayor a lo que realmente le corresponde, esta Autoridad en uso de las competencias otorgadas y al amparo de las disposiciones legales pertinentes, especialmente en el derecho de petición establecido en el Art. 66, numeral 23) de la Constitución de la República del Ecuador; en el literal d) del Art. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo (COA); a nombre de la Autoridad Agraria Nacional **RESUELVE: 1)** Aceptar el trámite de "**Rectificación**" de la Providencia de Adjudicación No. **1812M00641**, emitida el 13 de Diciembre del 2018, otorgada a favor de los señores: CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL y TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, en lo que tiene que ver con la superficie, coordenadas y linderos, del lote S/N ubicado en el sector La Revancha Popular, de la parroquia Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí, teniéndose por correcto los linderos y medidas de acuerdo a lo siguiente: **NORTE:** Del P01 a P02, con una distancia de 397,00m colinda con Palma Walter Esperanza; **SUR:** Del P11 - P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67.0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta

propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado. Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado. Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado. **OESTE:** Del P17 al P18, con una distancia de 23,30m siguiendo trazado de Poliducto. Del P18 al P01 con una distancia de 173,30m siguiendo también trazado Poliducto. Dando una superficie actual de 7,0509 Has., y no como erróneamente consta en la providencia de adjudicación, quedando de esta manera rectificadas la providencia de adjudicación inicialmente conferida, que en lo demás se mantiene inalterable. **2)** Una vez que cause estado la presente resolución administrativa, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad y al departamento de Catastro Municipal correspondiente, con la rectificación de la providencia de adjudicación No. **1812M00641**, que hoy se declara rectificadas. **3)** Margínese esta Resolución en el actual registro Catastral de Tierra Rural de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, esto es en el folio No. 124, tomo No. 1DM, del 17 de Diciembre del 2018. **4)** Perfeccionada que sea la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente remítase a esta Dirección una copia de la protocolización con la razón de inscripción, a efectos de base de datos del Registro de Tierras. La presente resolución con la petición y documentos anexos incorpórense al trámite original de la adjudicación y devuélvase el expediente al Departamento de Archivo de Tierras de la Dirección Distrital de Manabí, para su archivo y custodia respectiva.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



Ing. Agro. Jimmy Eduardo Miranda Galarza  
**DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ**

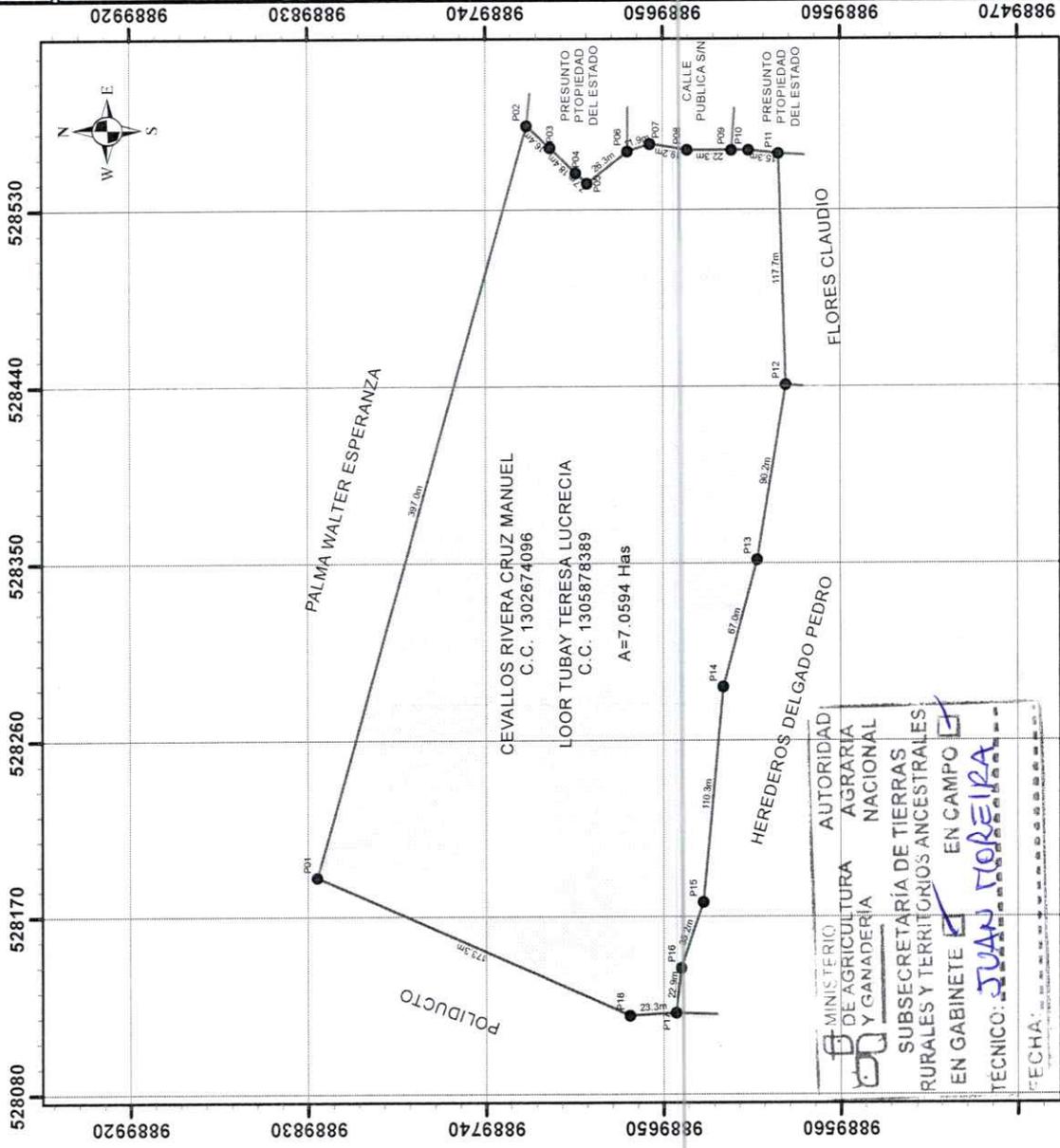
Lo certifico.-



Abg. María Mercedes Marín Laz  
**SECRETARIA AD-HOC**



# LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

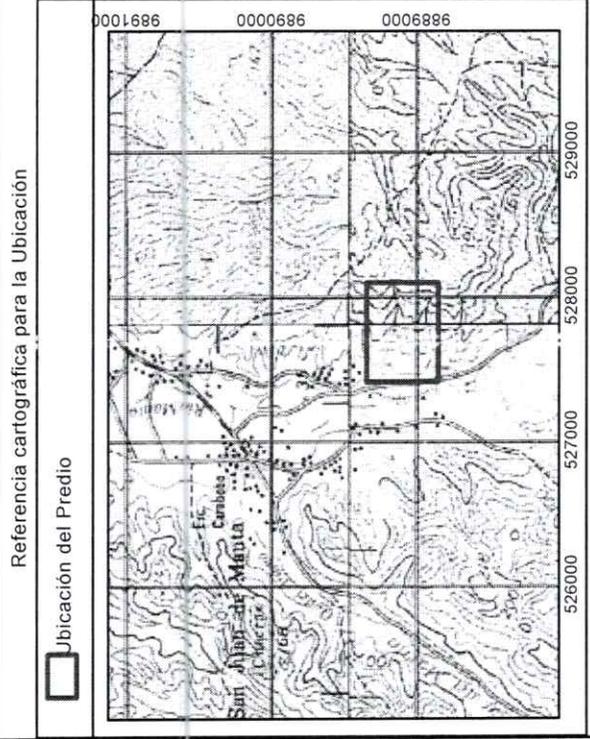


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES EN CABINETE  EN CAMPO   
 TÉCNICO: **JUAN LOREIRA**  
 FECHA:

ESCALA GRAFICA  
 0 15 30 60 90 120 150 180 210 240 270 Metros

Sistema referencial: Proyección cartográfica UTM Sistema WGS84 - Zona 17 Sur  
 Escala 1:3.500  
 Área 7.0594 Has  
 Ref. Carta Top. IGM 1:50000 MANTA CT MIII E4 - 3491 - II  
 Fecha 13-12-2021

|   |        |                   |               |
|---|--------|-------------------|---------------|
| SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA  |        |                   |               |
| Provincia   | Cantón | Parroquia         | Sector        |
| MANABI  | MANTA  | MANTA             | LA REVANCHICA |
| NOMBRE DEL POSESIONARIO   |        | NOMBRE DEL PREDIO |               |
| CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL<br>C.C. 1302674096<br>LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA<br>C.C. 1305878389 |        | S/N               |               |
| Código Provisional  |        | Código Catastral  |               |



|  |                            |
|--|----------------------------|
| RESPONSABILIDAD TÉCNICA:   | REVISADO Y APROBADO POR:   |
| ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA<br>Reg. SENESCYT. 1009-02-211433 | AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL |



# INFORME DE LINDERACION

|   |                        |                           |                               |
|---|------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Provincia<br><b>MANABI</b>  | Cantón<br><b>MANTA</b> | Parroquia<br><b>MANTA</b> | Sector<br><b>LA REVANCHIA</b> |
| Nombre del poseionario<br><b>CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL</b><br>C.C. 1302674096<br><b>LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA</b><br>C.C. 1305878389 |                        |                           |                               |
| Nombre del predio<br><b>SIN</b>   |                        |                           |                               |
| Código Provisional<br><b>Código Catastral</b>   |                        |                           |                               |

## CUADRO DE DATOS

| Vértice | Coord. Planas UTM, WGS84 |          | Distancias (m) | Rumbo de Cuadrícula  | Colindante                    |
|---------|--------------------------|----------|----------------|----------------------|-------------------------------|
|         | Norte                    | Este     |                |                      |                               |
| P01     | 9889825.4                | 528190.0 | 397.0          | S 74° 28' 08" E      | PALMA WALTER ESPERANZA        |
| P02     | 9889719.1                | 528572.5 | 16.4           | S 42° 31' 55" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P03     | 9889707.0                | 528561.4 | 18.4           | S 44° 07' 07" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P04     | 9889693.8                | 528548.6 | 7.7            | S 43° 25' 24" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P05     | 9889688.2                | 528543.3 | 26.3           | S 38° 21' 12" E      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P06     | 9889667.6                | 528559.6 | 11.9           | SIGUIENDO SU TRAZADO | CALLE PUBLICA S/N             |
| P07     | 9889656.3                | 528563.3 | 19.2           | S 08° 58' 21" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P08     | 9889637.3                | 528560.3 | 22.3           | S 00° 15' 25" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P09     | 9889615.0                | 528560.2 | 8.8            | SIGUIENDO SU TRAZADO | CALLE PUBLICA S/N             |
| P10     | 9889606.2                | 528560.2 | 15.3           | S 06° 22' 54" O      | PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P11     | 9889591.0                | 528558.5 | 117.7          | S 88° 17' 43" O      | FLORES CLAUDIO                |
| P12     | 9889587.5                | 528440.9 | 90.2           | N 80° 44' 48" O      | HEREDEROS DELGADO PEDRO       |
| P13     | 9889602.0                | 528351.9 | 67.0           | N 74° 56' 51" O      | HEREDEROS DELGADO PEDRO       |
| P14     | 9889619.4                | 528287.2 | 110.3          | N 84° 38' 27" O      | HEREDEROS DELGADO PEDRO       |
| P15     | 9889629.7                | 528177.4 | 35.2           | N 71° 27' 44" O      | HEREDEROS DELGADO PEDRO       |
| P16     | 9889640.9                | 528144.0 | 22.9           | N 83° 13' 01" O      | HEREDEROS DELGADO PEDRO       |
| P17     | 9889643.6                | 528121.3 | 23.3           | SIGUIENDO SU TRAZADO | POLIDUCTO                     |
| P18     | 9889666.9                | 528119.9 | 173.3          | SIGUIENDO SU TRAZADO | POLIDUCTO                     |


**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**SUBSECRETARIA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES**  
**EN GABINETE**  **EN CAMPO**  
**TÉCNICO: JUAN MOREIRA**

# DESCRIPCION DE LINDERACION

|  |
|--|
| COLINDANTE NORTE   |
| Del P01-P02 con una distancia de 397.0 m rumbo S 74° 28' 08" E PALMA WALTER ESPERANZA;   |
| COLINDANTE SUR   |
| Del P11-P12 con una distancia de 117.7 m rumbo S 88° 17' 43" O FLORES CLAUDIO; Del P12-P13 con una distancia de 90.2 m rumbo N 80° 44' 48" O HEREDEROS DELGADO PEDRO; Del P13-P14 con una distancia de 67.0 m rumbo N 74° 56' 51" O HEREDEROS DELGADO PEDRO; Del P14-P15 con una distancia de 110.3 m rumbo N 84° 38' 27" O HEREDEROS DELGADO PEDRO; Del P15-P16 con una distancia de 35.2 m rumbo N 71° 27' 44" O HEREDEROS DELGADO PEDRO; Del P16-P17 con una distancia de 22.9 m rumbo N 83° 13' 01" O HEREDEROS DELGADO PEDRO; |
| COLINDANTE ESTE  |

Del P02-P03 con una distancia de 16.4 m rumbo S 42° 31' 55" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P03-P04 con una distancia de 18.4 m rumbo S 44° 07' 07" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P04-P05 con una distancia de 7.7 m rumbo S 43° 25' 24" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P05-P06 con una distancia de 26.3 m rumbo S 38° 21' 12" E PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P06-P07 con una distancia de 11.9 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CALLE PUBLICA S/N; Del P07-P08 con una distancia de 19.2 m rumbo S 08° 58' 21" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P08-P09 con una distancia de 22.3 m rumbo S 00° 15' 25" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P09-P10 con una distancia de 8.8 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CALLE PUBLICA S/N; Del P10-P11 con una distancia de 15.3 m rumbo S 06° 22' 54" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO;

### COLINDANTE OESTE

Del P17-P18 con una distancia de 23.3 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO POLIDUCTO; Del P18-P01 con una distancia de 173.3 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO POLIDUCTO;

**RESPONSABILIDAD TECNICA:**  
  
**ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA**  
 Reg. SENESCYT: 1009-02-211433

**REVISADO Y APROBADO POR:**  
  
**AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL**





Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ministerio de Agricultura y Ganadería



Resolución No. 016-2022-RECT

Exp. Adj.: 1812M00641

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).- AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (STRTA).- DIRECCIÓN DISTRITAL DE MANABÍ (DDM).- Portoviejo, 28 ABR. 2022 ; a las 11h05.- VISTOS:** Atento al procedimiento del presente trámite administrativo, en lo principal se considera que mediante documento No. MAG-DDMANABI-2021-1599-E, de fecha 27 de Abril del 2021 presentado por los señores CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA y TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, mediante la cual exponen que con fecha 13 de Diciembre del 2018, fueron beneficiados con la legalización de su propiedad ubicada en el sector La Revancha Popular, de la parroquia y cantón Manta, de la provincia de Manabí, de una superficie de 7.6003 Has, mediante providencia de adjudicación No. 1812M00641 otorgada por parte de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mas resulta que en dicha providencia el área y colindante de la propiedad se encuentra errada, por su forma irregular del terreno no han podido verificar con exactitud las medidas del lindero del punto P02, P03, P04, P05, del lado que colinda con las casas y calle pública. Siendo así que lo correcto es tal como consta en el plano del levantamiento planimétrico debidamente georeferenciado del predio y mosaico digital adjuntado y presentado, en base a la inspección realizado por el técnico de esta área del Municipio de Manta, inspección que realice con el fin que me dieran la clave catastral para pagar mis impuestos como dueño legítimo de su propiedad, dicho informe debe de reposar en su despacho, ya que fue enviado con anterioridad. Solicita se señale la verdadera superficie y lindero del bien inmueble de nuestra propiedad antes mencionada y que se rectifique lo mismo en la escritura pública de protocolización de Adjudicación inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta. A fin de determinar la procedencia o no de la rectificación solicitada, mediante providencia No. 059-2021, de fecha 21 de Mayo del 2021; las 10h45, se dispone realizar la diligencia de inspección al predio, designando para el efecto al Ing. Richard Oscar Alcívar Moreira, en ese entonces técnico de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, quien fue desvinculado de la Institución, razón por la cual mediante providencia No. 160-2021, de fecha 03 de Diciembre del 2021; a las 08h15, se dispone nuevamente realizar la diligencia de inspección al predio, designando para el efecto a la Ing. Cecilia del Carmen Jarrín Medina, en ese entonces técnico de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, la misma que luego de practicada la diligencia, presenta su informe técnico con memorando Nro. MAG-UGDDRMANABI-2021-1186-M, junto con el plano, cuadro de coordenadas e informe de linderacion, Revisión de Geo data Temática Zona de Playa y Bahía; y, Certificación del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se incorpora al expediente para su respectivo análisis, de cuyo informe en lo principal se determina que **ES** procedente la rectificación solicitada de la referida adjudicación, ya que se comprueba la existencia de un error en el área real del predio que es de 7,0509 Has; por lo que al no corresponder más diligencia procedimental que realizar, estando el trámite en estado de resolver se considera: **PRIMERO:** El suscrito Director Distrital de Manabí del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; literal d) del artículo No. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 711 del 14 de marzo de 2016; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo COA; y, por delegación de la Autoridad Agraria Nacional otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 116 del 21 de Septiembre del 2018, suscrito por el Ing. Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, taxativamente el literal e) numeral 8 del artículo 2 del referido acuerdo, así mismo de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 073 de fecha 05 de Abril de 2017, Capítulo VI, artículos 77, 78, artículos 84 y siguientes es competente para conocer y resolver la presente solicitud administrativa de Rectificación de Datos Discordantes; **SEGUNDO:** Revisados los recaudos procesales, se ha determinado que en su sustanciación se han observado derechos y garantías previstos en la Constitución de la República, así como las normas de procedimientos previstas en el Capítulo VI titulado "De la rectificación de la providencia de adjudicación", del Acuerdo Ministerial No. 073 emitido por el



Ministerio de Agricultura y Ganadería Acuacultura y Pesca el 5 de abril del 2017, por lo que al no existir vicios que lo afecte, se declara su validez; **TERCERO:** De la revisión del expediente original de adjudicación, así como también los documentos adjuntados por los peticionarios, se determina que la Dirección Distrital de Manabí de la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, mediante providencia de adjudicación No. 1812M00641, emitida el 13 de Diciembre del 2018, adjudica a los señores CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL, LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA, el lote de terreno S/N de 7,6003 Has. de superficie, ubicado en el sector La Revancha Popular, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; anotada en el Registro de Tierra Rural, en el Folio No. 124, Tomo 1DM, del 17 de Diciembre de 2018; circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Del P01 - P02 con una distancia de 415.7m rumbo S 75°22'07"E con PALMA WALTER ESPERANZA; **SUR:** Del P10 - P11 con una distancia de 125.3m Rumbo N 89°38'27"W con FLORES CLAUDIO; Del P11 - P12 con una distancia de 90.2m Rumbo N 80°45'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P12 - P13 con una distancia de 67.0m Rumbo N 74°56'51"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P13 - P14 con una distancia de 110.3m Rumbo N 84°40'30"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P14 - P15 con una distancia de 35.2m Rumbo N 71°20'01"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P15 - P16 con una distancia de 38.1m Rumbo N 83°10'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; **ESTE:** Del P02 - P03 con una distancia de 6.1m Rumbo S 22°27'18"W con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P03 - P04 con una distancia de 16.3m Rumbo S 46°28'08"E con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P04 - P05 con una distancia de 21.2m Rumbo N 63°26'06"W con TRIVIÑO SORNOZA ISABEL CINTHIA; Del P05 - P06 con una distancia de 11.4m Rumbo S 52°07'31"W con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P06 - P07 con una distancia de 18.4m Rumbo S 40°36'05"E con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P07 - P08 con una distancia de 36.5m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P08 - P09 con una distancia de 33.4m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N; Del P09 - P10 con una distancia de 29.9m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PUBLICA S/N. **OESTE:** Del P16 - P17 con una distancia de 24.2m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; Del P17 - P18 con una distancia de 74.7m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; Del P18 - P01 con una distancia de 100.0m Rumbo SIGUIENDO SU CURSO CON POLIDUCTO; **CUARTO:** La Ing. Cecilia del Carmen Jarrin Medina, Técnico de Campo, de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural de Manabí, en su Informe Técnico de Inspección manifiesta: **a)** Que el predio se encuentra ubicado en el sector La Revancha Popular, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; **b)** Que la superficie y los colindantes actuales del predio inspeccionado son los siguientes: **SUPERFICIE:** 7,0509 Has., **Linderos y Medidas:** **NORTE:** Del P01 a P02, con una distancia de 397,00m colinda con Palma Esperanza; **SUR:** Del P11 - P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67.0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado. Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado. Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado. **OESTE:** Del P17 al P18, con una distancia de 23,30m siguiendo trazado de Poliducto. Del P18 al P01 con una distancia de 173,30m siguiendo también trazado Poliducto; **c)** La diligencia se realizó el día 10 de Diciembre de 2021, con la presencia de la Ing. Cecilia del Carmen Jarrin Medina, técnico de campo de la Dirección Distrital de Manabí del MAG, y por la parte solicitante se contó con los señores Cruz Manuel Cevallos Rivera y señora Teresa Lucrecia Loor Tubay." **QUINTO:** La técnica en su informe concluye: "4.1. Al realizar el recorrido del predio motivo del



presente trámite de rectificación, las coordenadas se tomaron de acuerdo a la información que consta en el expediente de adjudicación y según las indicaciones del señor CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA, quien fue guía durante la diligencia. **4.2.** Definido el predio con sus linderos, coordenadas y colindantes se concluye que el predio se encuentra ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia Manta, sector La Revancha Popular. En cuanto a los linderos del predio se observó que en el lindero ESTE, existe variación en cuanto a los Colindantes que solo son dos. El predio se encuentra delimitado por Colindantes, calle pública y presunto Poliducto y propiedad del Estado. **4.3.** Respecto a los linderos y colindantes actuales del predio inspeccionado, tengo que manifestar que solo varían en el lindero ESTE, los otros linderos son iguales a los que constan en la providencia de adjudicación emitida por la Dirección Distrital de Manabí, por lo que de acuerdo al recorrido realizado se comprueba que las medidas y nombres de los colindantes varían de acuerdo a la siguiente detalle: **NORTE:** Del P01 al P02, con una distancia de 415.70m, con Palma Walter Esperanza. **CAMBIA** del P01 al P02 con una distancia de **397,0m**, con Palma Walter Esperanza; **SUR:** Del P10 al P11 con una distancia de 125.3m Rumbo N 89°38'27"W con FLORES CLAUDIO; Del P11 al P12 con una distancia de 90.2m Rumbo N 80°45'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P12 al P13 con una distancia de 67.0m Rumbo N 74°56'51"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P13 al P14 con una distancia de 110.3m Rumbo N 84°40'30"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P14 al P15 con una distancia de 35.2m Rumbo N 71°20'01"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; Del P15 al P16 con una distancia de 38.1m Rumbo N 83°10'41"W con HEREDEROS DE DELGADO PEDRO; **CAMBIA:** Del P11 al P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67.0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 6.1m Rumbo S 22°27'18"W con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P03 al P04 con una distancia de 16.3m Rumbo S 46°28'08"E con PALMA WALTER ESPERANZA; Del P04 al P05 con una distancia de 21.2m Rumbo N 63°26'06"W con TRIVIÑO SORNOZA ISABEL CINTHIA; Del P05 al P06 con una distancia de 11.4m Rumbo S 52°07'31"W con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P06 al P07 con una distancia de 18.4m Rumbo S 40°36'05"E con MIELES CEDEÑO WILSON JAVIER; Del P07 al P08 con una distancia de 36.5m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PÚBLICA S/N; Del P08 al P09 con una distancia de 33.4m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PÚBLICA S/N; Del P09 al P10 con una distancia de 29.9m Rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CALLE PÚBLICA S/N; **CAMBIA:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado, Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado; Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo su trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado; **OESTE:** Del P16 al P17 con una distancia de 24.2m rumbo siguiendo su curso con Poliducto; Del P17 al P18 con una distancia de 74.7m Rumbo siguiendo su curso con poliducto; Del P18 al P01 con una distancia de 100.0m siguiendo su curso con Poliducto; **CAMBIA:** Del P17 al P18 con una distancia de 23.30m Rumbo siguiendo su trazado con poliducto; Del P18 al P01 con una distancia de 173.3m siguiendo su curso con Poliducto. Con una superficie de 7.0509 Has., es decir 0.5494m menos de lo que fue adjudicado inicialmente, pese a que las medidas varían los nombres de los colindantes son los mismos excepto en el lado ESTE, que en la actualidad solo son dos, por estos motivos técnicamente ES PROCEDENTE, la rectificación solicitada por los adjudicatarios señores Cruz Manuel Cevallos Ribera y señora Teresa Lucrecia Loor Tubay. **4.4.** En el interior del predio inspeccionado se encontró solamente vegetación xerofítica o tipo de vegetación seca. **4.5.** Toda la información geográfica obtenida en la presente diligencia se la cotejó con la información geográfica en formato SAF disponible en la página Web del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) del que se desprende que el predio adquirido por los señores CRUZ MANUEL CEVALLOS RIVERA Y SEÑORA TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, mediante providencia de adjudicación Nro. 1812M00641, emitida por la Dirección Distrital de Manabí del MAG, con fecha 13 de Diciembre del 2018, se encuentra fuera de las superficies calificadas por el Ministerio del Ambiente-MAE, mediante solicitud No. MAAE-CGZA-DPAM-2021-244855, Código de Predio 168035, concluyendo que no existe ningún tipo de afectación al predio adjudicado." **SEXTO:** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". La Ley



**Organica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales**, en su artículo 128, determina que se puede peticionar por parte del administrado, literal d): "Rectificación de cabidas y datos discordantes en actos administrativos";, en este caso providencias de adjudicación. El literal b) del numeral 2.1.1.3, Capítulo III del **Acuerdo Ministerial No. 093**, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señala: "*b) Conocer, sustanciar y resolver los trámites de jurisdicción voluntaria correspondientes a: cancelación de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar, cancelación de patrimonio familiar agropecuario, rectificación de cabidas y datos discordantes, de los expedientes que se encuentran en el archivo de la gestión documental del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fraccionamientos, delimitación y amojonamientos y contratos de permutas". Con respecto a la **Delegación de Atribuciones**, el **Código Orgánico Administrativo (COA)** en el **Art. 65.-** Competencia, preceptúa: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*"; y, **Art. 66**, del mismo cuerpo legal señala: **Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas,** "*Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos.*". El **Acuerdo Ministerial 116**, suscrito el 21 de Septiembre del 2018, delega y desconcentra atribuciones y en el numeral 8 estipula: "*Receptar, conocer, sustanciar, y resolver tramites de jurisdicción voluntaria, tales como las solicitudes y peticiones que contempla la Ley y su normativa de aplicación, respecto de los trámites originarios de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria tales como: literal e) Rectificación de cabidas y datos discordantes en las providencias de adjudicación*";. **SEPTIMO:** El Manual de Procedimiento y Trámites Administrativos en materia de Tierras Rurales establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento General en el art. 78 determina: "**Art. 78.- De los errores de hecho.-** *Se consideran errores de hecho manifiestos los siguientes: error en los datos personales del adjudicatario; error en la ubicación del predio adjudicado; error en la cabida o superficie del predio adjudicado, error en los linderos del predio adjudicado; y error en las coordenadas del predio adjudicado.*" De lo analizado en los considerandos anteriores y al determinarse que existe un claro error de hecho, en la determinación de la superficie en la emisión de la providencia de adjudicación No. 1812M00641, emitida el 13 de Diciembre de 2018, por la Dirección Distrital de Manabí de la Subsecretaria de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que le adjudicó una superficie mayor a lo que realmente le corresponde, esta Autoridad en uso de las competencias otorgadas y al amparo de las disposiciones legales pertinentes, especialmente en el derecho de petición establecido en el Art. 66, numeral 23) de la Constitución de la República del Ecuador; en el literal d) del Art. 128 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, mediante el cual se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en los Arts. 65, 66, 67, del Código Orgánico Administrativo (COA); a nombre de la Autoridad Agraria Nacional **RESUELVE: 1)** Aceptar el trámite de "**Rectificación**" de la Providencia de Adjudicación No. **1812M00641**, emitida el 13 de Diciembre del 2018, otorgada a favor de los señores: CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL y TERESA LUCRECIA LOOR TUBAY, en lo que tiene que ver con la superficie, coordenadas y linderos, del lote S/N ubicado en el sector La Revancha Popular, de la parroquia Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí, teniéndose por correcto los linderos y medidas de acuerdo a lo siguiente: **NORTE:** Del P01 a P02, con una distancia de 397,00m colinda con Palma Walter Esperanza; **SUR:** Del P11 - P12, con una distancia de 117,70m, colinda con Flores Claudio; Del P12 al P13 con una distancia de 90,20m, colinda con herederos de Delgado Pedro; Del P13 al P14 con una distancia de 67,0m, con herederos de Delgado Pedro; Del P14 al P15 con una distancia de 110,30m, con herederos de Delgado Pedro; Del P15 a P16 con una distancia de 35,20m con herederos de Delgado Pedro; Del P16 al P17 con una distancia de 22,90m colinda con herederos de Delgado Pedro; **ESTE:** Del P02 al P03 con una distancia de 16,40m con presunta Propiedad del Estado. Del P03 al P04 con una distancia de 18,40m, con presunta*

propiedad del Estado. Del P04 al P05 con una distancia de 7.70m colinda con presunta Propiedad del Estado. Del P05 al P06 con una distancia de 26.30m, colinda también con presunta Propiedad del Estado. Del P06 al P07 con una distancia de 11,90m, rumbo siguiendo su trazado calle pública s/n. Del P07 al P08 con una distancia de 19,20m, con presunta propiedad del Estado. Del P08 al P09 con una distancia de 22,30m, con presunta propiedad del Estado. Del P09 al P10 con una distancia de 8,80m, siguiendo trazado de calle pública s/n. Del P10 al P11 con una distancia de 15,30m, con presunta propiedad del Estado. **OESTE:** Del P17 al P18, con una distancia de 23,30m siguiendo trazado de Poliducto. Del P18 al P01 con una distancia de 173,30m siguiendo también trazado Poliducto. Dando una superficie actual de 7,0509 Has., y no como erróneamente consta en la providencia de adjudicación, quedando de esta manera rectificada la providencia de adjudicación inicialmente conferida, que en lo demás se mantiene inalterable. **2)** Una vez que cause estado la presente resolución administrativa, oficiese al señor Registrador de la Propiedad y al departamento de Catastro Municipal correspondiente, con la rectificación de la providencia de adjudicación No. **1812M00641**, que hoy se declara rectificada. **3)** Margínese esta Resolución en el actual registro Catastral de Tierra Rural de la Subsecretaria de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, esto es en el folio No. 124, tomo No. 1DM, del 17 de Diciembre del 2018. **4)** Perfeccionada que sea la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente remítase a esta Dirección una copia de la protocolización con la razón de inscripción, a efectos de base de datos del Registro de Tierras. La presente resolución con la petición y documentos anexos incorpórense al trámite original de la adjudicación y devuélvase el expediente al Departamento de Archivo de Tierras de la Dirección Distrital de Manabí, para su archivo y custodia respectiva.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



Ing. Agro. Jimmy Eduardo Miranda Galárza  
**DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ**

Lo certifico.-

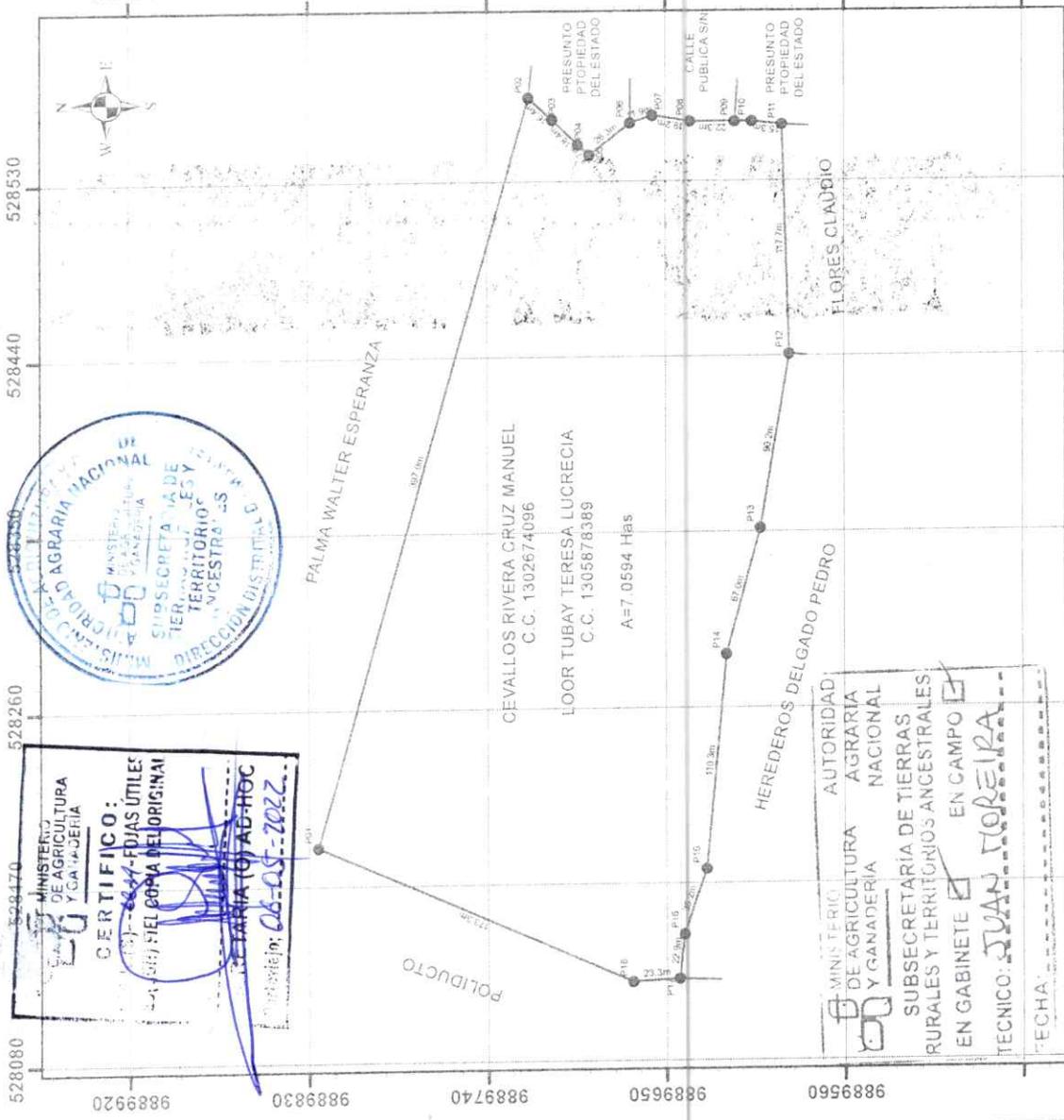


Abg. María Mercedes Marín Laz  
**SECRETARIA AD-HOC**





# LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



**CERTIFICO:**  
 Que el terreno descrito en el presente documento es el terreno original del Sr. **JUAN LOREIRA** en el lote **06-05-2022**.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SUBSECRETARIA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES  
 EN CABINETE EN CAMPO  
 TECNICO: **JUAN LOREIRA**  
 FECHA:

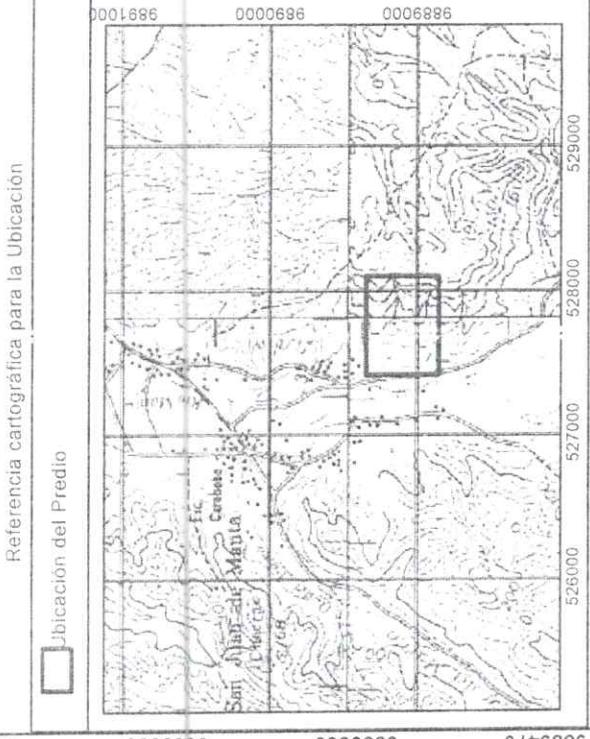
ESCALA GRAFICA  
 Sistema referencial: Proyección cartográfica UTM  
 Sistema WGS84 - Zona 17 Sur

ESCALA: 1:3,500  
 AREA: 7.0594 Has

Ref. Carta Top IGM 1:50000  
 MANTA CT. Mill E4 - 3491 - II

Fecha: 13-12-2021

|   |        |                   |               |
|---|--------|-------------------|---------------|
| SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA        |        |                   |               |
| Provincia   | Cantón | Parroquia         | Sector        |
| MANABI  | MANTA  | MANTA             | LA REVENCIONA |
| NOMBRE DEL POSESIONARIO                           |        | NOMBRE DEL PREDIO |               |
| CEVALLOS RIVERA<br>CRUZ MANUEL<br>C.C. 1302674096 |        | S/N               |               |
| LOOR TUBAY<br>TERESA LUCRECIA<br>C.C. 1305878389  |        |                   |               |
| Codigo Provisional                                |        | Codigo Catastral  |               |



|   |                            |
|---|----------------------------|
| RESPONSABILIDAD TÉCNICA:  | REVISADO Y APROBADO POR:   |
| ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA<br>Reg. SERESCT. 1009-02-211433 | AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL |



# INFORME DE LINDERACION

|   |                       |                          |                               |
|---|-----------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Provincia<br><b>MANABI</b>  | Cantón<br><b>MANA</b> | Parroquia<br><b>MANA</b> | Sector<br><b>LA REVANCHIA</b> |
| Nombre del poseionario<br><b>CEVALLOS RIVERA CRUZ MANUEL</b><br>C.C. 1342674096 |                       |                          |                               |
| Nombre del predio<br><b>LOOR TUBAY TERESA LUCRECIA</b><br>C.C. 1305878389       |                       |                          |                               |
| Código Provisional<br><b>1305878389</b>   |                       |                          |                               |



## CUADRO DE DATOS

| Vértice | Coord. Plano UTM, WGS84 | Vértices desde hasta | Distancias (m) | Rumbo de Cuadrícula | Colindante                    |
|---------|-------------------------|----------------------|----------------|---------------------|-------------------------------|
| P01     | 9889825.4               | Este                 | 397.0          | S 74° 28' 08" E     | PALMA WALTER ESPERANZA        |
| P02     | 9889719.1               | Este                 | 16.4           | S 42° 31' 55" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P03     | 9889707.0               | Este                 | 18.4           | S 44° 07' 07" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P04     | 9889693.8               | Este                 | 7.7            | S 43° 25' 24" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P05     | 9889688.2               | Este                 | 26.3           | S 38° 21' 12" E     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P06     | 9889667.6               | Este                 | 11.9           | S 08° 58' 21" O     | CALLE PUBLICA SIN             |
| P07     | 9889656.3               | Este                 | 19.2           | S 08° 58' 21" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P08     | 9889637.3               | Este                 | 22.3           | S 06° 15' 25" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P09     | 9889615.0               | Este                 | 8.8            | S 06° 22' 54" O     | CALLE PUBLICA SIN             |
| P10     | 9889606.2               | Este                 | 15.3           | S 06° 22' 54" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P11     | 9889591.0               | Este                 | 117.7          | S 88° 17' 43" O     | FLORES CLAUDIO                |
| P12     | 9889587.5               | Este                 | 90.2           | N 80° 44' 48" O     | HEREDEROS DEL GADO PEDRO      |
| P13     | 9889602.0               | Este                 | 67.0           | N 74° 56' 51" O     | HEREDEROS DEL GADO PEDRO      |
| P14     | 9889619.4               | Este                 | 110.3          | N 84° 38' 27" O     | HEREDEROS DEL GADO PEDRO      |
| P15     | 9889629.7               | Este                 | 35.2           | N 71° 27' 44" O     | HEREDEROS DEL GADO PEDRO      |
| P16     | 9889640.9               | Este                 | 22.9           | N 83° 13' 01" O     | HEREDEROS DEL GADO PEDRO      |
| P17     | 9889643.6               | Este                 | 23.3           | S 06° 15' 25" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |
| P18     | 9889666.9               | Este                 | 173.3          | S 06° 15' 25" O     | PRESENTA PROPIEDAD DEL ESTADO |

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
AUTORIDAD NACIONAL AGRARIA  
SUBSECRETARIA DE TERRITORIOS ANCESTRALES  
EN GABINETE  EN CAMPO  
TÉCNICO: **JUAN MOREIRA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
**CERTIFICO:**  
QUE LA(S) FOLIA(S) ÚTIL(S)  
ES(S)OY EL ORIGINAL  
SECRETARIA (O) AD-HOC  
Portafolio: **16-05-1023**

# DESCRIPCION DE LINDERACION

COLINDANTE NORTE

Del P01-P02 con una distancia de 397.0 m rumbo S 74° 28' 08" E PALMA WALTER ESPERANZA;

COLINDANTE SUR

Del P11-P12 con una distancia de 117.7 m rumbo S 88° 17' 43" O FLORES CLAUDIO, Del P12-P13 con una distancia de 90.2 m rumbo N 80° 44' 48" O HEREDEROS DEL GADO PEDRO, Del P13-P14 con una distancia de 67.0 m rumbo N 74° 56' 51" O HEREDEROS DEL GADO PEDRO, Del P14-P15 con una distancia de 110.3 m rumbo N 84° 38' 27" O HEREDEROS DEL GADO PEDRO, Del P15-P16 con una distancia de 35.2 m rumbo N 71° 27' 44" O HEREDEROS DEL GADO PEDRO, Del P16-P17 con una distancia de 22.9 m rumbo N 83° 13' 01" O HEREDEROS DEL GADO PEDRO,

COLINDANTE ESTE

Del P02-P03 con una distancia de 16.4 m rumbo S 42° 31' 55" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P03-P04 con una distancia de 18.4 m rumbo S 44° 07' 07" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P04-P05 con una distancia de 7.7 m rumbo S 43° 25' 24" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO, Del P05-P06 con una distancia de 26.3 m rumbo S 38° 21' 12" E PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P06-P07 con una distancia de 11.9 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CALLE PUBLICA SIN, Del P07-P08 con una distancia de 19.2 m rumbo S 08° 58' 21" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO, Del P08-P09 con una distancia de 22.3 m rumbo S 06° 15' 25" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO; Del P09-P10 con una distancia de 8.8 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CALLE PUBLICA SIN, Del P10-P11 con una distancia de 15.3 m rumbo S 06° 22' 54" O PRESUNTA PROPIEDAD DEL ESTADO,

COLINDANTE OESTE

Del P17-P18 con una distancia de 23.3 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO POLIDUCTO; Del P18-P01 con una distancia de 173.3 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO POLIDUCTO;

RESPONSABILIDAD TECNICA:  
*[Signature]*  
ING. CECILIA DEL CARMEN JARRIN MEDINA  
Reg. SENESCYT 1009-02-211433

REVISADO Y APROBADO POR:  
*[Signature]*  
AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL

